



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00235-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 34. Cdn. 1.), se dispone:

1.- Para los efectos de la petición remitida por el apoderado de la parte demandante el día 12 de noviembre de 2021 (consecutivo 26), téngase en cuenta que, por la secretaría del Juzgado se le remitió el link del expediente de la referencia el 16 de noviembre del mismo año (consecutivo 27).

2.- Se incorpora al expediente el trámite allegado por el apoderado de la parte actora el día 25 de noviembre de 2021 (consecutivos 28 y 29), relacionado con la notificación del curador ad litem designado en el presente asunto (consecutivo 23).

3.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por el abogado Carlos Felipe Ortiz Guerrero el día 13 de enero del 2022, (consecutivo 31), quien manifestó: *“He recibido a mi correo electrónico felipeortizabog@yahoo.es, la designación como curador Ad Litem, de manera equivocada, por cuanto el correo electrónico del Doctor Jairo Raúl Hernández es otro, favor averiguar los datos de manera correcta”*, razón por la cual, la secretaría del Juzgado procedió el 15 de febrero de la presente anualidad (consecutivo 32), a remitirlo a la dirección electrónica correcta.

4.- En virtud de lo señalado por el profesional del derecho Jairo Raúl Hernández Morales en el mensaje de datos remitido el 15 de febrero de 2022 (consecutivo 33), se ordena lo siguiente:

- De acuerdo a la información que reposa en el sistema de información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA / URNA), su correo electrónico corresponde al remitido por la secretaría el día 15 de febrero de 2022 (consecutivo 32), tal y como se observa en la siguiente imagen:

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2623	93126	VIGENTE	-	JRAUL_ABOGADO@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

anterior

siguiente

- Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto calendado 19 de octubre de 2021 (consecutivo 23), en el sentido de precisar que, los datos del referido profesional del derecho Jairo Raúl Hernández Morales, son los siguientes: dirección: calle 36 N° 17-52 Oficina 219 de Bucaramanga, correo electrónico: jraul_abogado@hotmail.com, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio (curador ad litem) de la demanda Sonia Valdivieso Ardila.
- El hecho de que se incurriera en un error mecanográfico al momento de relacionarse las direcciones en el citado proveído, no sirve de justificación para no aceptar el cargo para el cual fue nombrado, por cuanto el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., establece que la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor público, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En consecuencia, por secretaría, a través del medio más expedito, infórmese al abogado Jairo Raúl Hernández Morales, que su nombramiento corresponde al realizado en auto de 19 de octubre de 2021 (consecutivo 23). Para tal efecto, téngase en cuenta los datos de notificación señalados en esta providencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e474d1ee17fa713e8fd6337a776f700b6aae15dc9dcb08e0f7d2da3f3eae09cd**

Documento generado en 24/02/2022 03:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>